

## PRECIOS Y PUNTOS DE SUSCRIPCION

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

Trimestre ... ..	90 pesetas
Semestre ... ..	160 —
Año ... ..	300 —

Ayuntamientos de la Provincia, año ... ..	250 —
---	-------

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Rentas y Exacciones Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Admón. de Rentas y Exacciones Provinciales* (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 3 pesetas los del año corriente; 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 5 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial, declarado de pago, insertado en el "Parte oficial", 6 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de diez pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de su pago.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por escrito, en la forma que se previene, según está prevenido, las de la

A todo recibo de BOLETÍN respectivo los demás que se piden

Tampoco tiene derecho a devolución el ejemplar, el original,

El BOLETÍN OFICIAL se publica en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

## SECCION SEGUNDA

Núm. 4.375

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Cotos arroceros

## CIRCULARES

Por D. José Bernardo Llambrich y Rius se ha solicitado de este Gobierno Civil la declaración de coto arrocero para la siguiente finca que lleva en arrendamiento:

Sita en el término municipal de Zuera.

Partida denominada "Carrizal".  
Paraje: "Espalavera Alta".

Sita entre la acequia de Camarera, río Gállego, el Barranco de Valdepana y otro barranco innominado.

Extensión: 16 hectáreas.

Propiedad: Comunales Ayuntamiento de Zuera.

Lo que se hace público para general conocimiento y para el de los que se crean perjudicados por tal solicitud, tanto por el acotamiento como por la distribución de riegos y aguas de escorrentía, pudiendo formular

cuantas alegaciones juzguen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación, en escrito dirigido a este Gobierno Civil.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1958.

El Gobernador civil,

JOSÉ-MANUEL PARDO DE SANTAYANA

\* \* \*

Núm. 4.376

Por D. José Bernardo Llambrich se ha solicitado de este Gobierno Civil la declaración de coto arrocero para la finca siguiente que lleva en arrendamiento:

Sita en el término municipal de Zuera.

Partida denominada "Soto del Lobo" y "Los Alcabones".

Cabida: 45 hectáreas.

Propiedad: Comunales del Ayuntamiento de Zuera.

Lindante: Río Gállego, y comprendido éste entre el cauce de la acequia Camarera, el azud de dicho término y la fábrica de harinas llamada de Duplá.

Lo que se hace público para general conocimiento y para el de aque-

llos que se crean perjudicados por tal solicitud, pudiendo alegar por escrito cuantos fundamentos crean convenientes en defensa de sus derechos en el plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la presente publicación, y presentadas en el Gobierno Civil de la provincia.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1958.

El Gobernador civil,

JOSÉ-MANUEL PARDO DE SANTAYANA

## SECCION CUARTA

Núm. 4.382

### Tesorería de Hacienda

D. Agustín Fernández García, Tesorero de esta Delegación de Hacienda;

Hago saber: Que en uso de las facultades que confiere el artículo 16, apartado 14, en relación con el 32, del vigente Estatuto de Recaudación, y a propuesta de la Excmo. Diputación Provincial, ha sido nombrado Auxiliar de la zona primera de Zaragoza, de cuarta categoría, D. Pascual Gimeno Catalán.

Lo que se publica para general conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

En el ejercicio de sus funciones tendrá el carácter de Agente de la Autoridad.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1958.  
El Tesorero de Hacienda, Agustín Fernández García.

\* \* \*

Núm. 4.383

D. Agustín Fernández García, Tesorero de esta Delegación de Hacienda;

Hago saber: Que en uso de las facultades que confiere el artículo 16, apartado 14, en relación con el 32, del vigente Estatuto de Recaudación, y a propuesta de la Excm. Diputación Provincial, ha sido nombrado auxiliar de la zona de Tarazona, de cuarta categoría, D. Teodoro González Martínez.

Lo que se publica para general conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

En el ejercicio de sus funciones tendrá el carácter de Agente de la Autoridad.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1958.  
El Tesorero de Hacienda Agustín Fernández García.

## SECCION QUINTA

Núm. 4.368

### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Por el presente se hace saber a los contribuyentes y entidades interesados que con esta fecha ha sido aprobado por esta Jefatura Provincial el padrón de la riqueza rústica, para el año 1959, del término municipal de Grisel.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1958.  
El Ingeniero Jefe, José Pérez Guillén.

\* \* \*

Núm. 4.398

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913 se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de los tipos evaluatorios de las fincas rústicas del término municipal de Lobera de Onsella, en pesetas por hectárea, es la siguiente:

Frutales riego: Clase única, pesetas 1.623.

Cereal riego: Clase primera, 975 pesetas; clase segunda, 818, y clase tercera, 714.

Arboles ribera: Clase única, 350 pesetas.

Frutales secano: Clase única, pesetas 226.

Cereal secano: Clase primera, pesetas 340; clase segunda, 229; clase tercera, 144; clase cuarta, 83, y clase quinta, 63.

Eras: Clase única, 340 pesetas.

Viña secano: Clase única, 291 pesetas.

Leñas bajas: Clase única, 35 pesetas.

Monte bajo: Clase única, 65 pesetas.

Erial a pastos: Clase única, 34 pesetas.

Pinar: Clase única, 137 pesetas.

#### Monte público

Erial a pastos: Clase única, 34 pesetas.

Pinar: Clase única, 137 pesetas.

Leñas bajas: Clase única, 35 pesetas.

Monte bajo: Clase única, 65 pesetas.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ante esta Jefatura Provincial.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1958.  
El Ingeniero Jefe: P. A., (ilegible).

\* \* \*

Núm. 4.399

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913 se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de los tipos evaluatorios de las fincas rústicas del término municipal de Urriés, en pesetas por hectárea, es la siguiente:

Frutales riego: Clase única, pesetas 1.852.

Cereal riego: Clase primera, pesetas 975, y clase segunda, 818 pesetas.

Frutales secano: Clase única, pesetas 226.

Cereal secano: Clase primera, pesetas 400; clase segunda, 254; clase tercera, 144; clase cuarta, 83, y clase quinta, 63.

Eras: Clase única, 400 pesetas.

Olivos secano: Clase única, 316 pesetas.

Viña secano: Clase única, 291 pesetas.

Arboles ribera: Clase única, 350 pesetas.

Erial a pastos: Clase única, 34 pesetas.

Pinar: Clase única, 137 pesetas.

Monte bajo: Clase única, 65 pesetas.

Leñas bajas: Clase única, 35 pesetas.

#### Monte público

Erial a pastos: Clase única, 34 pesetas.

Pinar: Clase única, 137 pesetas.

Leñas bajas: Clase única, 35 pesetas.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ante esta Jefatura Provincial.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1958.  
El Ingeniero Jefe: P. A., (ilegible).

## SECCION SEXTA

Núm. 4.404

### JARQUE

Con arreglo al Plan general de aprovechamientos forestales que se publicó en el "Boletín Oficial" extraordinario de esta provincia correspondiente al día 15 de julio último y a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario, a los veinte días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las diez horas y a las doce, respectivamente, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, las subastas de aprovechamientos del monte número 69 del Catálogo, perteneciente a este municipio, que se expresan a continuación:

#### Leñas de encina para carbón

800 estereos de leña gruesa y 200 de menuda, bajo el tipo de tasación de 41.000 pesetas.

**Pastos**

140 hectáreas del Patrimonio Forestal del Estado y 483 hectáreas del Distrito Forestal, para 640 reses lanaras en total, bajo el tipo de tasación, en conjunto, de 15.300 pesetas.

Si quedasen desiertas las primeras subastas, se celebrarán otras, en el mismo local y con iguales condiciones, al día siguiente primero hábil, a la horas anteriormente expresadas.

Jarque, 4 de septiembre de 1958.—  
El Alcalde, Domingo Marco.

Núm. 4.365

**MAGALLON**

De conformidad con el Plan general de aprovechamientos forestales del año 1958-59, se saca a pública subasta el que se detalla a continuación:

a) Aprovechamiento de pastos de los montes catalogados "Alto", número 40 a), y "Siete Cabezos y Haces", número 40 c), para 500 reses lanaras y 15 cabrias y tipo de tasación pesetas 12.000, para el primero, y 2.000 reses lanaras, 60 cabrias y 48.000 pesetas de tasación, el segundo.

b) Duración del contrato: Año forestal.

c) Pliegos de condiciones: Se hallan de manifiesto en el Registro a cargo del Secretario de este Ayuntamiento todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, aptos para la presentación de proposiciones.

d) Fianza provisional: 3.000 pesetas, igual al 5 por 100 del tipo de tasación.

e) Fianza definitiva: El 5 por 100 del importe del remate.

f) Las plicas, acompañadas del resguardo de la fianza provisional y declaración que se cita en el apartado 3.º del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, debidamente reintegradas, se presentarán durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, hasta aquel en que se cumplan veinte, en el Registro a cargo del Secretario de este Ayuntamiento, mediante presentación del documento nacional de identidad o resguardo provisional de haberlo solicitado.

g) La subasta o apertura de plicas tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial al día

siguiente hábil a aquel en que haya terminado el plazo de presentación de las mismas, y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue.

Magallón, 3 de septiembre de 1958.  
El Alcalde ejerciente, (ilegible).

Núm. 4.367

**MAGALLON**

De conformidad con el Plan general de aprovechamientos forestales del año 1958-59, se saca a pública subasta el que se detalla a continuación:

a) Aprovechamiento de pastos del monte "Realengo y Dehesa Loteta", número 40 b) del Catálogo, para 1.200 reses lanaras y 36 cabrias y tipo de tasación de 29.000 pesetas, perteneciente a la Mancomunidad compuesta por los Ayuntamientos de Magallón y Mallén.

b) Duración del contrato: Año forestal.

c) Pliegos de condiciones: Se hallan de manifiesto en el Registro a cargo del Secretario de la Mancomunidad, en este Ayuntamiento, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, aptos para la presentación de proposiciones.

d) Fianza provisional: 1.450 pesetas, igual al 5 % del tipo de tasación.

e) Fianza definitiva: el 5 % del importe del remate.

f) Las plicas, acompañadas del resguardo de la fianza provisional y declaración que se cita en el apartado 3.º del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, debidamente reintegradas, se presentarán durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, hasta aquel en que se cumplan veinte, en el Registro a cargo del Secretario de la Mancomunidad, en este Ayuntamiento, mediante presentación del documento nacional de identidad o resguardo provisional de haberlo solicitado.

g) La subasta o apertura de plicas tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial el día siguiente hábil a aquel en que haya terminado el plazo de presentación de las mismas, y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del

Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue.

Magallón, 3 de septiembre de 1958.  
El Alcalde ejerciente, (ilegible).

Núm. 4.400

**SIERRA DE LUNA**

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 1958, acordó aprobar el contrato de préstamo, concertado con varios vecinos de este término municipal, por importe de 161.000 pesetas, al interés de 3 por 100 anual, amortizable en diez años, con destino a la instalación del teléfono, ofreciendo como garantía del pago de intereses y amortización del préstamo los arbitrios municipales sobre rústica y urbana.

Lo que se hace público por término de quince días, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales.

Sierra de Luna, 4 de septiembre de 1958.— El Alcalde, Manuel Pérez.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.*

Núm. 4.390

JIMENEZ JIMENEZ (Juan-José), "El Juanico" hijo de Pedro-Antonio y de Natividad, con último domicilio en Zaragoza, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 241 de 1958, por el delito de robo.

JUZGADOS DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA

Núm. 4.354

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital en el sumario que se instruye con el núm. 162 de 1958, sobre uso de nombre supuesto, contra José-Vicente González González, se cita por medio de la presente a Juan Jiménez Asensio, natural de Huércal-Overa, hijo de Francisco y Olaya, de 29 años, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración como perjudicado y ofrecerle el procedimiento con arreglo al art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, advirtiéndole que de no designarlos serán nombrados en turno de oficio.

Zaragoza, treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.378

PINA DE EBRO

D. Miguel Peco de Pablo, ejerciente Secretario del Juzgado de primera instancia de la villa de Pina de Ebro y su partido;

Doy fe: Que en los autos de interdicto de retener y recobrar la posesión número 23 de 1954, promovidos por el Procurador D. Florencio Casanova Zabay, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> María-Victoria, D.<sup>a</sup> María-Teresa y D.<sup>a</sup> María-Dolores Sasot Peralta, vecinas de Zaragoza, dirigidas por el Letrado D. José-María de Lasala, contra D. Sebastián Périz Mombiela y otros veinticuatro más, vecinos de Osera, representados por el Procurador Sr. Faro Moreno y defendidos por el Letrado D. Manuel Euitrón, excepto D.<sup>a</sup> Alicia y D. Ramón Guiral Abella, declarados en rebeldía, autos que se encuentran hoy en período de ejecución de sentencia, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva de la misma son del tenor siguiente:

“Sentencia.—En Pina de Ebro a 21 de julio de 1958.—El Sr. D. Angel Mayayo García, Juez de primera instancia de Pina de Ebro y su partido; habiendo visto los autos en período de ejecución del fallo del interdicto de retener y de recobrar la posesión instados por el Procurador D. Florencio Casanova Zabay, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> María-Victoria, D.<sup>a</sup> María-Teresa y D.<sup>a</sup> María-Dolores Sasot Peralta, asistidas del Letrado D. José-María de Lasala Samper, contra D. Sebastián Périz Mombiela y otros veinticuatro vecinos de Osera, representados éstos por el Procurador Sr. Faro Moreno y defendidos por el Letrado D. Juan-Luis Caverro Caro, menos los vecinos D.<sup>a</sup> Alicia y D. Ramón Guiral Abella, declarados en rebeldía, y resultando... Considerando...

Fallo: Que estimando en parte lo solicitado por el Procurador D. Florencio Casanova Zabay, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> María-Victoria, D.<sup>a</sup> María-Teresa y D.<sup>a</sup> María-Dolores Sasot Peralta, en la ejecución de la sentencia dictada en el interdicto de retener y recobrar la posesión, debo declarar y declaro fijado el importe en metálico de los daños y perjuicios causados por aprovechamientos indebidos en 3.660'30 ptas., y a restituir los demandados la cantidad de pesetas 28.000, indebidamente exigidas y percibidas, lo que totaliza un total de 31.660'30 pesetas, que deberán satisfacer D. Sebastián Périz Mombiela y los veinticuatro restantes demandados y condenados en la sentencia del juicio de interdicto mencionado, todo ello sin hacer expresa imposición de costas en este incidente de la ejecución que se resuelve.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Mayayo”. (Rubricado).

Esta sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Así resulta de los autos, a que me refiero.

Y para que conste y su notificación a los declarados rebeldes D.<sup>a</sup> Alicia y D. Ramón Guiral Abella, cumpliendo lo ordenado en proveído recaído en dichos autos de fecha 22 de julio del corriente año, y para su inserción en el “Boletín Oficial” de esta provincia, expido el presente en Pina de Ebro a veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Miguel Peco.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Angel Mayayo.

## JUZGADOS COMARCALES

Núm. 4.304

CASPE

En ejecución de sentencia dictada por este Juzgado en juicio de faltas número 16 de 1958, sobre hurto, contra Pablo Sanmiguel Pérez, de 57 años de edad, hijo de Pedro y de Josefa, natural de Orcera (Jaén), de profesión contratista, que tuvo su última residencia en Alborge, de esta provincia, se ha acordado requerir al mismo para que se persone en autos a fin de dejar extinguida la pena de un día de arresto que se le impuso, rogando y encargando a la Policía judicial que en caso de ser habido se le haga cumplir dicho arresto donde se encuentre, dando cuenta a este Juzgado.

Asimismo se le da vista por término de tres días de la tasación de costas practicada en los autos, como sigue:

Por derechos del Juzgado en el juicio y ejecución, 37'05 pesetas.

Por indemnización civil al perjudicado, 475 pesetas.

Por despachos para la ejecución de sentencia, 7'20 pesetas.

Por reintegros del expediente, pesetas 15.

Por pólizas de la Mutualidad de Justicia Municipal, 6 pesetas.

Suma, 540'25 pesetas.

De cuya tasación puede recurrir el expresado ejecutado en el indicado término, transcurrido el cual sin verificarlo deberá pagar el total a que asciende, en este Juzgado, ya que en otro caso se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Y para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Zaragoza a fin de que sirva de requerimiento y notificación al condenado Pablo Sanmiguel Pérez, hoy en ignorado paradero, se libra la presente en Caspe a veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez comarcal, Manuel Sauras.—El Secretario, José Besteiro.